

RESOLUCION No. 400.41-14-1139 FECHA 01 AGO 2014

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución 200-41-08-1367 de fecha 26 Noviembre de 2008"**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los Artículos 3, 6 y 13 de la Ley 87 de 1993, el Artículo 61 de la ley 489 de 1998, Ley 962 de 2005, Decreto 1151 de 2008 y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en sus artículos 83, 84, 209 y 333, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que la ley 489 de 1998 establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la constitución Política y la misma ley.

Que mediante documento CONPES 3072 de 2000 se establece la Agenda de Conectividad como una política de Estado que busca *"masificar el uso de las tecnologías de información y las comunicaciones y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizarlas instituciones públicas y socializar el acceso a la información"*.

La Ley 790 de 2002, expide disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública dentro de la cual dispone de un capítulo sobre Gobierno en línea según el cual *"el Gobierno Nacional promoverá el desarrollo de tecnologías y procedimientos denominados gobierno electrónico o en línea en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, en consecuencia, impulsará y realizará los cambios administrativos, tecnológicos e institucionales relacionados con los siguientes aspectos: a) Desarrollo de la contratación pública con soporte electrónico; b) Desarrollo de portales de información, prestación de servicios, y c) Participación ciudadana y desarrollo de sistemas intragubernamentales de flujo de información."*

Que la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos de la política de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el objetivo fundamental de la citada ley es el de facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios

*WJ*

RESOLUCION No. 441.3 18 11 2014 FECHA 11 AGO, 2014

establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política de Colombia

Que el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, reglamentario de la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea en Colombia.

Que en desarrollo del citado Decreto 1151 de 2008 se expide el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, en el cual se establece la obligatoriedad de conformar el Comité de Gobierno en Línea, el cual tendrá por objeto el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.

Que por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de cumplir los objetivos señalados en las Leyes 489 de 1998 y 962 de 2005, solicita la conformación de un grupo responsable de la estrategia Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano al interior de cada entidad.

Que mediante Acuerdo N° 100.02-2.11-015 del 07 de diciembre de 2011, se modificó la estructura interna de la Corporación y se determinaron las funciones de las Dependencias, suprimiéndose la Oficina Legal Ambiental y creándose en su remplazo la Secretaria General.

Que el artículo 1 de la Resolución N° 200-41-08-1367 de fecha 26 Noviembre de 2008, establece: que el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, para el manejo de la estrategia Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano y el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea, integrado por: (...) *El Jefe de la Oficina Legal Ambiental.*

Así las cosas, conforme a los considerandos anteriores se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 200-41-08-1367 de fecha 26 Noviembre de 2008, en el sentido de reestructurar el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, incluyendo como uno de sus miembros al Secretario General.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 200-41-08-1367 de fecha 26 Noviembre de 2008, el cual quedará así:

**“Artículo Primero:** Reestructúrese el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, para el manejo de la estrategia Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano y el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea, el cual estará integrado por:

RESOLUCION No. 400.45.14-1139

FECHA 01 AGO. 2014

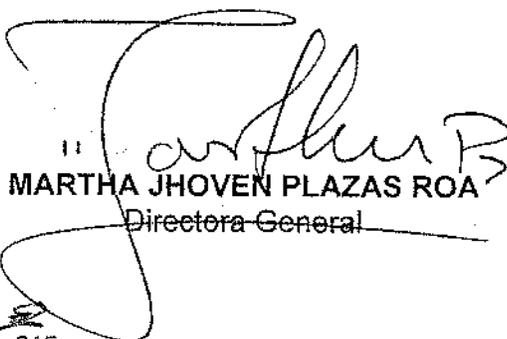
- a) El Subdirector de Planeación Ambiental
- b) El Secretario General
- c) El Subdirector Control y Calidad Ambiental
- d) El Subdirector Administrativo y Financiero
- e) El Jefe de la Oficina de Control Interno
- f) El Profesional Universitario del área de prensa
- g) El Profesional Universitario del área de Sistemas

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Secretario del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - Corporinoquia, estará a cargo del Profesional Universitario del área de prensa, quien elabora las actas de comité en las que consten los temas tratados."

**Artículo 2°.** Consérvese incólumes los demás artículos de la Resolución Número 200-41-08-1367 de fecha 26 noviembre de 2008.

**Artículo 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA**  
Directora General

Proyecto: Ricardo León Rueda   
Profesional Universitario SAF

Vo.Bo. Dr. Fabio Yesid Bernal Pérez   
Jefe Oficina Asesora Jurídica